

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación** : 81-001-33-33-002-2012-00187-00  
**Demandante** : Carolina Pedraza Alvarado  
**Demandado** : Departamento de Arauca  
**Providencia** : Auto requiere para mejor proveer

Previo a dictar sentencia de primera instancia, el Despacho con fundamento en el artículo 213 del CPACA<sup>1</sup> y con el propósito de esclarecer la situación jurídica de la demandante durante su vinculación laboral en el Departamento de Arauca, se requerirá a este para que dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente auto, indique:

I) Si el cargo de auxiliar administrativa código 5120 grado 07 en el cual fue nombrada la señora Raquel Romero Ángel<sup>2</sup>, tuvo cambios de código y grado en fechas posteriores a su ingreso, y en caso de ser afirmativo, indicar cuales fueron las nuevas denominaciones y/o grados.

II) Indicar a partir de cuándo fue nombrada la Señora Raquel Romero Ángel en ellos o su cargo pasó a tener denominaciones distintas al de Auxiliar Administrativa código 5120 grado 07.

III) Aportar copia de los actos administrativos de nombramiento de Raquel Romero Ángel diferentes al de auxiliar administrativa código 5120 grado 07, en caso de que existan los mismos.

IV) Aportar copia de los actos administrativos mediante el cual se creó el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 06 e indicar ha tenido cambios de denominación en cuanto al código y/o grado, en que fechas y

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las peticiones por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decreta pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decreta."

<sup>2</sup> Lo anterior a partir de la información obtenida de la Resolución No. 002 de 1993 obrante a fls. 94-95 del cuaderno de Respuesta a oficio 1199

mediante cuales actos administrativos, y si se encuentra o ha sido ocupado por una persona nombrada en propiedad, señalar desde cuándo y el nombre de las personas que lo han venido desempeñando desde el año 2011 hasta la fecha.

Una vez se allegue la prueba documental solicitada, se ordenará a Secretaría que ingrese el expediente para proferir sentencia de primera instancia dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

## **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** al Departamento de Arauca para que dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente auto, indique:

I) Si el cargo de auxiliar administrativa código 5120 grado 07 en el cual fue nombrada la señora Raquel Romero Ángel<sup>3</sup>, tuvo cambios de código y grado en fechas posteriores a su ingreso, y en caso de ser afirmativo, y en caso de ser afirmativo, indicar cuales fueron las nuevas denominaciones y/o grados.

II) Indicar a partir de cuándo fue nombrada la Señora Raquel Romero Ángel en ellos o su cargo pasó a tener denominaciones distintas al de Auxiliar Administrativa código 5120 grado 07.

III) Aportar copia de los actos administrativos de nombramiento de Raquel Romero Ángel diferentes al de auxiliar administrativa código 5120 grado 07, en caso de que existan los mismos.

IV) Aportar copia de los actos administrativos mediante el cual se creó el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 06 e indicar ha tenido cambios de denominación en cuanto al código y/o grado, en que fechas y mediante cuales actos administrativos, y si se encuentra o ha sido ocupado por una persona nombrada en propiedad, señalar desde cuándo y el nombre de las personas que lo han venido desempeñando desde el año 2011 hasta la fecha.

**SEGUNDO:** Una vez vencido el término otorgado en el numeral anterior **ORDÉNESE** a Secretaría ingresar el expediente para decidir sobre lo pertinente.

---

<sup>3</sup> Lo anterior a partir de la información obtenida de la Resolución No. 002 de 1993 obrante a fls. 94-95 del cuaderno de Respuesta a oficio 1199

**TERCERO: REALÍCENSE** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0042, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, dieciocho (18) de abril de 2018, a las 08:00 A.M.



**BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria